

del Ministerio de la Vivienda de 10 de octubre de 1969, por la que se denegó la aprobación del expediente sobre aprobación de volúmenes de la manzana número siete del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la plaza de los Fueros de Pamplona, así como contra la, también resolución del mismo Ministerio, de 30 de julio de 1970, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 11 de febrero de 1977, sentencia cuyo parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Joaquín Salanueva Arroqui contra las Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y veintinueve de julio de mil novecientos setenta denegatorias de la Aprobación del Proyecto de Ordenación de Volúmenes de la Manzana siete del Plan Parcial de la Plaza de los Fueros de la ciudad de Pamplona; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos no habiendo lugar a la aprobación de dicha Ordenación por silencio administrativo y absolvemos a la Administración de las pretensiones que en este proceso se deducen contra ella. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín. Jerónimo Arozamena.—(Rubricado).»

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE TRABAJO

17136 *ORDEN de 12 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ciriza Huarte, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de junio de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ciriza Huarte, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ciriza Huarte, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de diez de marzo de mil novecientos setenta, confirmatoria de la que dictó la Delegación de Trabajo de Guipúzcoa, resoluciones que por estar ajustadas a derecho mantenemos en todas sus partes; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17137 *ORDEN de 12 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hutchinson, Industrias del Caucho, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hutchinson, Industrias del Caucho, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hutchinson, Industrias del Caucho, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Madrid en veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se ratificó acta de infracción y se impuso la sanción de mil pesetas a la Empresa recurrente, anulamos y dejamos sin efecto las mentadas resoluciones, por no estar ajustadas a derecho, con las inherentes consecuencias legales; sin hacer especial, imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17138 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Compañía, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, que confirmo en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17139 *ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros de Asturias.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros de Asturias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros de Asturias, contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y siete de febrero de mil novecientos setenta, sobre clasificación profesional de varios empleados al servicio de dicha Entidad, declaramos válidas y eficaces las expresadas resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho y, en consecuencia, las confirmamos en esta vía jurisdiccional; sin formular especial imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.